COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 3
****

DICTAMEN N° 53/2022 - SOLICITUD DE CANCELACION DEL PROCESO DE CD N° 31/2022 PARA EL "SERVICIO DE HOTELERIA, ID 417.038".

1. **ANTECEDENTE**

La Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 – Armada Paraguaya, ha recibido la solicitud de cancelación del llamado correspondiente a la CD N° 31/2022 para el Servicio de Hotelería, ID 417.038, de la dependencia (*Dirección Administrativa del Comando de la Armada*) que al principio ha incluido en su Programa Anual de Contrataciones, para que se provea los servicios dentro de este Periodo Fiscal.

Con respecto a la justificación, han indicado que la razón por la cual solicitan la cancelación del llamado, se debe a la extinción de la necesidad de adquirir dicho servicio durante el presente ejercicio fiscal, ya que han surgidos nuevas necesidades que prioritariamente se deben de satisfacer con los recursos otorgado por el Estado.

Con base a los fundamentos expuestos más arriba, existe merito suficiente para la cancelación del presente proceso, de conformidad a las normas legales vigentes para el caso.

2. **REVISIÓN DE LA PARTE LEGAL.**

La "CANCELACIÓN DE LA LICITACION" se encuentra contemplada en el Artículo de 31 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". En la cual establece: "***Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna***."

3. **CONCLUSIÓN**

La cancelación de los procesos licitatorios es atribución de la convocante, por lo que no existiría impedimento legal alguno para proseguir con la cancelación de la licitación ya que la misma no es contraria a las disposiciones reglamentarias, ni a las bases de este procedimiento de contratación, tampoco lesiona los derechos del oferente, por tanto, en base a lo expresado en los antecedentes mencionados, la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Armada Paraguaya considera procedente solicitar la cancelación del proceso de **Contratación Directa N° 31/2022** para el **"Servicio de Hotelería", con ID 417.038**, basado en el artículo 31 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Asunción, 29 de agosto del 2022

HUGO ARNALDO RAMOS BRITEZ
CAP C DEM - Jefe UOC N° 3